

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se autoriza en los prototipos de contadores eléctricos aprobados a favor de «Construcciones Eléctricas, S. A.», sin marca, el cambio de denominación por el de «Landis & Gyr Española, S. A.»

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle del Estornino, número 3, en solicitud de que todos los prototipos de contadores eléctricos aprobados a «Construcciones Eléctricas, S. A.», sin marca, detallados en la relación que acompañan, se denominen «Landis & Gyr Española S. A.», que figurará en las placas de características de los mismos, sin modificación alguna en sus dispositivos ni características técnicas, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en los prototipos de contadores eléctricos aprobados a favor de «Construcciones Eléctricas, S. A.», sin marca, el cambio de denominación por el de «Landis & Gyr Española, S. A.», que figurará en las placas de características de los mismos, y cuyos tipos, tensiones, intensidades y fechas de aprobación se especifican a continuación:

Tipo	Tensión	Intensidad	Fecha de la Orden de aprobación		
			D.	M.	A.
CG5h	120 V	3-5-10-15-20 A	7	6	1962
	150 V	3-5-10 A	7	6	1962
	220 V	3-5-10-15 A	24	7	1962
	150 V	15-20 A	17	12	1962
	220 V	20 A	17	12	1962
HG5h	2 × 220/127 V	5-10-15-20 A	17	7	1963
	2 × 260/150 V	5-10-15-20 A	22	10	1963
	2 × 380/220 V	5- -20 A	10	12	1963
	2 × 260/150 V	-30 A	10	3	1964
	2 × 380/220 V	-30 A	10	3	1964
FG5h	3 × 220 V	5-10-15-20-30 A	18	12	1963
	3 × 110 V	5- -15- -30 A	18	12	1963
	3 × 260 V	5-10-15-20-30 A	15	1	1964
	3 × 380 V	5-10-15-20-30 A	15	1	1964
	3 × 110 V	-10- A	19	5	1964
MG5h	3 × 220/127 V	5-10-15-20-30 A	20	3	1963
	3 × 260/150 V	5-10-15-20-30 A	17	4	1963
	3 × 380/220 V	5-10-15-20-30 A	21	5	1963

Segundo.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.526, promovido por la Junta Nacional de Ilustres Colegios de Procuradores de España contra Decreto

de esta Presidencia del Gobierno de 1 de marzo de 1963, aprobatorio del Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación del motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de marzo de 1963, aprobatorio del Estatuto orgánico de la profesión de Gestores Administrativos, debemos declarar y declaramos inadmisibile dicho recurso, sin entrar a decidir el fondo del asunto y sin hacer especial imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.800, promovido por «Industria Sotileza, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 27 de mayo de 1964, sobre multa, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Sotileza, S. A.», contra acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 27 de mayo de 1964, confirmatorio del de la de Bilbao de 18 de marzo de 1964 sobre multa; debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispo e se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.360/1964, interpuesto por doña Julia Campos Añón contra la Orden de Hacienda de 25 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.360/1964, promovido por doña Julia Campos Añón contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1964, que le impuso la sanción de 100.000 pesetas por las anomalías comprobadas en la estación de servicio número 4.856, de su propiedad, sita en Monserrat (Valencia), se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña Julia Campos Añón contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1964 y 11 de marzo de 1965, debemos revocar y revocamos parcialmente dichas resoluciones, declarando que la cuantía de la sanción debe quedar reducida a la suma de 52.500 pesetas, como consecuencia de la Comisión de dos faltas reglamentarias, una de ellas de carácter grave, y otra muy grave. Revocamos por ser contrarias a Derecho en ese aspecto los actos administrativos recurridos en cuanto se opongan a la precedente declaración, confirmándolos en el resto.»

con derecho a devolución a la interesada de 47.500 pesetas, importe de la diferencia, absolvemos a la Administración General del Estado de las demás peticiones de la demanda; sin imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104, apartado p), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos.

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Suárez Gutiérrez, número 13.037, contra la Orden de Hacienda de 10 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.037, promovido por don Andrés Suárez Gutiérrez contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1963, que desestimó su escrito de oposición a la autorización concedida a doña María Fernández Rodríguez para instalar una estación de servicio de tercera categoría en Grado (Oviedo), se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de noviembre del presente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Andrés Suárez Gutiérrez contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1963, sobre autorización de una estación de tercera categoría para venta de los productos de la Compañía Arrendataria de Petróleos, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a Derecho; sin especial imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos.

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Bancos Industriales y de Negocios, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los bonos de caja que en cada caso se indican seguidamente:

«Banco de Financiación Industrial, S. A.» (INDUBAN), con domicilio en Madrid: 300.000.000 de pesetas en bonos de caja simples de 1.000 y 5.000 pesetas nominales, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en su totalidad a los diez años. Emisión autorizada para el 13-12-1965.

«Banco de Fomento, S. A.», con domicilio en Madrid: 500.000 bonos de caja simples de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 500.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en cinco años a partir de 1971. Emisión autorizada para el 7-12-1965.

«Banco Urquijo, S. A.», con domicilio en Madrid: 1.500.000 bonos de caja simples de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 1.500.000.000 de pesetas, al 4 por 100 de interés anual, libre de impuesto hasta 1 de enero de 1970 y al 4,75 por 100 en adelante; amortizables en el plazo máximo de diez años, por conversión libre en acciones en 1 de enero de cada uno de los años 1967 a 1970, reembolsándose por el nominal los títulos no convertidos, los cuales percibirán una prima única del 3,22 por 100 neto al final del cuarto año. Emisión autorizada para el 30-12-1965.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos industriales y de negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados de los «Bancos de Financiación Industrial, Sociedad Anónima» (INDUBAN), de «Fomento, S. A.», y «Urquijo, S. A.», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión; con la salvedad además para el «Banco Urquijo» de que en todo caso la ampliación de su capital necesaria para la correspondiente conversión de los bonos en acciones habrá de requerir la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de San Pedro de Torelló y Oris (Barcelona) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de San Pedro de Torelló y Oris (Barcelona) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de San Pedro de Torelló.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1965, en octava clase, con el grado retributivo 17.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V. de Madrid a Portugal, entre los p. k. 3,600 a 9,500 y tratamiento de las intersecciones», término municipal de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V. de Madrid a Portugal, entre los p. k. 3,600 a 9,500 y tratamiento de las intersecciones», término municipal de Madrid, incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social para el trienio 1964-67, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que entre los días 20 de enero y 9 de febrero de 1966, ambos inclusive, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta, y que son objeto de expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero de referido artículo 52 de la Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, sita en Agustín de Bethancourt, número 4, en el día y hora señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a la fincas, provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad, y los propietarios, con el último recibo de la contribución y certificación catastral; significándose que hasta el levantamiento de las actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 24 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—9.772-E.